



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GRAL. ROCA
PROV. DE CORDOBA

ORDENANZA No. 286/86.-

VISTO:

Los horarios de cierre de negocios encuadrados en la Ordenanza No. 61 referente a Espectáculos Públicos, cómo así también la / permanencia de menores en los mismos, encontrándose desactualizados de acuerdo a las modificaciones efectuadas al Art. 23º) Capítulo 3º de la mencionada Ordenanza, el:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

O R D E N A

- Art. 1º)-MODIFICASE el Art. 34º) de la Ordenanza No. 61, que quedará redactado de la siguiente manera: El horario de funcionamiento de estos negocios será hasta las 5 horas durante todos los días de la demana.-
- Art. 2º)-MODIFICASE el Art. 40º) de la Ordenanza No. 61, que quedará redactado de la siguiente manera: El horario de funcionamiento de los clubes nocturnos será hasta las 5 horas durante todos los días de la semana.-
- Art. 3º)-MODIFICASE el Art. 48º) de la Ordenanza No. 61, que quedará redactado de la siguiente manera: Los negocios comprendidos en el presente Capítulo funcionarán dentro de un horario máximo que se extenderá hasta las 5 horas.-
- Art. 4º)-MODIFICASE el Art. 49º) de la Ordenanza No. 61, que quedará redactado de la siguiente manera: La concurrencia a estos locales será libre, quedando prohibido el baile entre los asistentes, la permanencia de menores se ajustará a lo establecido en el Art. 23) de la mencionada Ordenanza.-
- Art. 5º)-MODIFICASE el Art. 52º) de la Ordenanza No. 61, que quedará redactado de la siguiente manera: Los negocios comprendidos en el Capítulo anterior y dónde se baile, podrán habilitar un sólo ambiente destinado a tal fin y su horario de funcionamiento será hasta / las 5 horas, ajustándose a lo establecido por el Art. 23º) de la mencionada Ordenanza.-
- Art. 6º)-MODIFICASE el Art. 53º)-de la Ordenanza No. 61, que quedará redactado de la siguiente manera: Se considerarán "Peñas" a los negocios con números contratados y/o espontáneos a cargo del público y dónde se ejecute y/o baile exclusivamente folklore nacional y de los demás países latinoamericanos. El local tendrá un sólo ambiente, desde cuya entrada se tenga visibilidad total de su interior, pudiendo habilitarse en verano un patio o terraza descubierta, con pavimento / adecuado. Está prohibida la entrada y permanencia de mujeres solas. El horario de funcionamiento será hasta las 5 horas.-
- Art. 7º)-MODIFICASE el Art. 60º) de la Ordenanza No. 61, que quedará redactado de la siguiente manera: Se establece cómo horario para la realización de espectáculos y diversiones varios en las aso-

-//////////



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINGA RENANCO
DPTO. GRAL. ROCA
PROV. DE CORDOBA

//////////--2--

ciaciones, clubes, pistas de bailes y similares, el siguiente:

- a) Bailes, el horario de funcionamiento será hasta las 5 horas.-
- b) Matinée danzante a realizarse en días domingos y feriados de 19 a 24 horas.-
- c) Deróguese el presente inciso.-

Art. 8º)-MODIFICASE el Art. 61º) de la Ordenanza No. 61, que quedará redactado de la siguiente manera: La comisión de público a estos espectáculos es facultativo de las Instituciones organizadoras. La permanencia de menores deberá ajustarse a lo establecido por el Art. 23º) de la mencionada Ordenanza.-

Art. 9º)-COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en sesión de fecha 23 de Octubre de 1986.-


VICTOR ERNESTO GRALATTO
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE




JULIO ALVAREZ
PRESIDENTE H. CONCEJO
DELIBERANTE